



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0029/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 2º, 3º fracción V, 4º fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 21 de agosto de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00151/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:

"Constancia de labores y detalle de percepciones de empleados del Sr. Moisés García Rosete. A la fecha del 15 de agosto del año en curso."(sic)

4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 21 de agosto de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos.
5. Que en fecha 25 de agosto de 2014 el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos remitió a la Dirección de Información Universitaria la documentación que le fue requerida.
6. Que en fecha 26 de agosto de 2014, mediante oficio, el servidor universitario habilitado de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), clave de seguridad social y descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales del documento denominado "DETALLE DE PERCEPCIONES DE EMPLEADOS" referente al C. Moisés García Rosete, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicho trabajador universitario.



7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos pone a disposición, se puede observar que contiene:
- **RFC,**
 - **Número de Seguridad Social,**
 - **Descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales.**

R E S U L T A N D O

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial contiene:
- **RFC,**
 - **Número de Seguridad Social,**
 - **Descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

En relación al registro federal de contribuyentes es importante señalar que es un dato personal de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Para su obtención es necesario acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Las personas físicas y morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.



El registro federal de contribuyentes lo otorga el Servicio de Administración Tributaria, según se establece en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación:

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

[...]

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro Federal de Contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que la propia Secretaría obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte". [...]

La homoclave del registro federal de contribuyentes, la cual es única e irrepetible, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

II, Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;"

Lo anterior es la razón por la cual el RFC debe ser resguardado en relación con el Artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Independientemente de la institución que lo proporcione, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, ISFAM, etc. este número al ser único e irrepetible hace plenamente identificable a un sujeto. El número de seguridad social, además, puede dar acceso a datos personales del individuo como el expediente clínico, domicilio, edad, estado civil. Asimismo datos personales de parientes afiliados por medio del derechohabiente, como lo son hijos, padres, cónyuge, entre otros, aportaciones a sistemas de capitalización individual, créditos y seguros.

Considerando lo anterior, el número de seguridad social es información confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción 11 y 25 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES CONTRAÍDAS POR COMPROMISOS PERSONALES.

En principio, las deducciones son datos de carácter público, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier servidor público. Ahora bien, existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de los servidores universitarios, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial (por ejemplo, una pensión alimenticia), la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Estos datos revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración mensual, lo cual incide en la manera en que finalmente se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales.

El patrimonio es considerado información confidencial atendiendo a los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México que establecen textualmente:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:
[...]
IX. Patrimonio; [...]
XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad [...]"

Así el patrimonio es el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica, contemplando en este caso tanto activos como pasivos, es decir, los adeudos de cualquier tipo con cualquier acreedor, o gastos erogados de forma ordinaria, integran y afectan el patrimonio de un individuo.

En este orden de ideas, se considera que las deducciones que tienen el carácter público son exclusivamente aquellas que se efectúan porque así lo establecen las disposiciones legales, como por ejemplo las retenciones con motivo del impuesto sobre la renta o sobre productos del trabajo, y que no dependen de la decisión personal de cada servidor público.

En este sentido, los descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales o resolución de índole judicial constituyen información que se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en el Artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al Artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en virtud de que se trata de datos que únicamente conciernen a la intimidad de las personas, sin importar que tengan el carácter de servidores públicos.



Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), clave de seguridad social y los descuentos, deducciones y/o retenciones contraídas por compromisos personales del documento denominado "DETALLE DE PERCEPCIONES DE LOS EMPLEADOS" referente al C. Moisés García Rosete, por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de dicho trabajador universitario, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar la versión pública que en su caso sean procedente, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ
PADILLA
Contralor de la Universidad

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO
CAMPOS
Secretario



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES**
Directora de la Facultad de Medicina

LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ BALDERAS
Consejera profesora de la Facultad de
Antropología

C. NAYELI ANAHÍ MAYA GUTIÉRREZ
Consejero alumna de la Facultad de
Ingeniería

C. BEATRIZ VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0029/14
DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00151/UAEM/IP/2014.